

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Año 2016
Expediente Nro. 0700-008154 / 16 - 000

//La Plata,

02 AGO. 2016

VISTO

la presentación efectuada por el Consejo Departamental de Ciencias Biológicas, que por unanimidad, eleva a este Consejo Directivo la propuesta de cobertura y funcionamiento de auxiliares docentes en Prácticas Farmacéuticas Hospitalarias (fojas 1 a 10 inclusive),

CONSIDERANDO

que los Docentes Auxiliares para Prácticas Farmacéuticas en Farmacia Hospitalaria, serán personal perteneciente a la Cátedra de Prácticas Farmacéuticas, por lo cual su prestación será supervisada por el Profesor responsable de la Cátedra de Prácticas Farmacéuticas, y

el tratamiento del tema en la reunión de fecha 27-05-13,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
(por unanimidad 15 votos),

RESUELVE:


1ro. - APROBAR la propuesta de Reglamento para la cobertura y funcionamiento de auxiliares docentes en PRÁCTICAS FARMACÉUTICAS HOSPITALARIAS *(que pasa a ser ANEXO I de la presente resolución - fojas 2 a 10 inclusive)*.-----

2do. - INFORMAR que en los puntos e y m se deberá sacar la frase "en la Cátedra".-----

3ro. - REGISTRESE por Departamento de Mesa de Entradas y Archivo. REMITASE copia de la presente resolución a conocimiento del Departamento de Ciencias Biológicas y a la Dirección de Concursos. Cumplido, VUELVA para su posterior ARCHIVO.-----

cp.-


Prof. Dra. Celina Elizabet Castuma
Secretaria Académica


Prof. Dr. Carlos María Naón
Decano

1473

RESOLUCION:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Reglamento de cobertura y funcionamiento de auxiliares docentes en Prácticas Farmacéuticas Hospitalarias

1. Los Docentes Auxiliares para Prácticas Farmacéuticas en Farmacia Hospitalaria, serán personal perteneciente a la Cátedra de Practicas Farmacéuticas, por lo cual su prestación docente será supervisada por el profesor responsable de la Cátedra de Prácticas Farmacéuticas.
2. Las **actividades docentes** que desarrollaran los Docentes Auxiliares para Prácticas Farmacéuticas en Farmacia Hospitalaria, son:

Actividades docentes a ser desarrolladas por Jefe de Trabajos Prácticos:

- a. Planificar el cronograma de actividades a desarrollar por parte de los alumnos en cada uno de los sectores o áreas por las cuales roten a lo largo de la Practica Farmacéutica.
- b. Elaborar casos problemas para ser administrados a los alumnos durante sus prácticas en cada uno de las áreas o sectores.
- c. Elevar los informes correspondientes que se soliciten desde cátedra de Prácticas Farmacéuticas.
- d. Coordinar las rotaciones de alumnos entre las diferentes UDFFFH cuando se realiza el ejercicio integrador.
- e. Recibir los alumnos de otras unidades docentes cuando se realizan el ejercicio integrador garantizando la disponibilidad de recursos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- f. Confeccionar y elevar informe, a la cátedra, sobre realización del ejercicio integrador.
- g. Control de asistencia diaria de los alumnos a la UDPF y elevación de informe a la cátedra al final de cada mes de práctica transcurrido.
- h. Realizar la evaluación de desempeño de los alumnos cuando se realiza el ejercicio integrador.

Actividades docentes a ser desarrolladas por Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante Diplomado:

- a. Asumir su condición de docente de la cátedra de Practicas Farmacéuticas asignado a la Unidades Docentes de Prácticas Farmacéuticas en Farmacia Hospitalaria acreditada, actuando como tal para el alumno, trasmitiéndole sus conocimientos y experiencia.



- b. Inculcar en el estudiante los principios de la Practica Farmacéutica en Farmacia Hospitalaria.
- c. Transmitir al estudiante que el aprendizaje óptimo se basa en la confianza, la comunicación, el respeto y la comprensión mutua.
- d. Conocer el programa de las Prácticas Farmacéuticas aprobado por la Facultad de Ciencias Exactas para la Carrera de Farmacia y responsabilizarse del cumplimiento integro del mismo.
- e. Exponer y desarrollar el programa didáctico, previamente establecido por la Cátedra de Practicas Farmacéuticas.
- f. Supervisión diaria de la labor de los alumnos cuando cursen Practicas Farmacéuticas en Farmacia Hospitalaria.
- g. Supervisión de los trabajos que deben realizar los alumnos para la aprobación de cursada, con confección de breve informe sobre su desempeño en la realización de acuerdo con los requisitos establecidos por la cátedra.
- h. Control sobre las actividades realizadas por los alumnos como de los productos emergentes de su práctica.
- i. Podrá participar en el desarrollo y dictado de temas referidos al ejercicio profesional de la Farmacia Hospitalaria, y contenidos dentro del programa de Prácticas Farmacéuticas.
- j. Podrá participar en Jornadas Científicas organizadas por la cátedra en temas referidos al desarrollo de la Farmacia Hospitalaria.
- k. Podrá participar en trabajos de extensión en la medida que la cátedra desarrolle actividades relacionadas.
- l. Podrá participar en trabajos de investigación sobre actividad docente que se realicen en la cátedra
- m. Podrá participar en trabajos de investigación aplicada realizados desde la cátedra.
- n. Participar de reuniones periódicas organizadas por la cátedra, en forma presencial o virtual, de acuerdo a los cronogramas establecidos por la cátedra.
- o. Interrelacionar con el profesor, y demás personal docente de la cátedra de Practicas Farmacéuticas, a los fines de resolver las problemática emergentes relacionadas con el desarrollo y la implementación de la propuesta docente.

En los casos en que no se adjudiquen vacantes en las Unidades Docentes de Prácticas Farmacéuticas en Farmacia Hospitalaria, los docentes que no tienen alumnos a cargo deberán realizar las tareas enumeradas a continuación, todas ellas en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas. En este caso deberá elevarse al Consejo Departamental una propuesta de tareas a realizar y, al concluir el periodo sin alumnos a cargo, un informe de tareas, que deberán ser oportunamente analizados y aprobados por el Consejo Departamental.

- 1. Selección de trabajos científicos para realizar desarrollo de talleres lectura crítica.



2. Participación en el dictado de cursos de actualización acreditados por la Facultad de Ciencias Exactas.
3. Elaborar material didáctico para realización de entrevistas clínicas a pacientes en el marco de atención farmacéutica.
4. Elaborar métodos pedagógicos alternativos, como el juego de rol, simulando situaciones reales de la práctica profesional.
5. Seleccionar y registrar casos clínicos en los cuales la intervención farmacéutica abarca interacciones farmacológicas, duplicidades, omisiones de medicaciones, etc.
6. Diseñar guía de actuación, en el marco de seguridad de pacientes, para la identificación de fármacos similares, herramientas para prevenir errores frecuentes en las siguientes etapas: adquisición, dispensación, elaboración y administración de medicamentos.
7. Diseño de seminarios, según los contenidos tratados en los puntos anteriores, a administrar a los alumnos cursantes de las Prácticas Farmacéuticas.

3. **Evaluación de actividades docentes** de Docentes Auxiliares para Prácticas Farmacéuticas en Farmacia Hospitalaria. La evaluación será realizada de igual manera que el resto de los Docentes Auxiliares de la Facultad de Ciencias Exactas.

4. Vacantes para alumnos:

- a. Cada Servicio de Farmacia que sea Unidad Docente para Prácticas en Farmacia Hospitalaria debe ofrecer como mínimo dos (2) vacantes para alumnos, por cuatrimestre, de manera que se mantenga una relación docente alumno de 1:1.
- b. Los Servicios de Farmacia que sean Unidad Docente para Prácticas en Farmacia Hospitalaria, en función de características propias y recursos disponibles pueden ofrecer un mayor número de vacantes.
- c. Las vacantes disponibles deben ser definidas en forma anual, en el mes de febrero de cada año y refrendados mediante la firma del Acuerdo Operativo entre el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, a través del Profesor de Prácticas Farmacéuticas, y el Director del Hospital sede de la Unidad Docente para Prácticas en Farmacia Hospitalaria, a través del Jefe de Servicio de Farmacia.

5. **Requisitos** para el llamado a **Registro de Aspirantes para Docentes Auxiliares para Prácticas Farmacéuticas en Farmacia Hospitalaria.**

- a. Registro de Aspirantes para Docentes Auxiliares para Prácticas Farmacéuticas en Farmacia Hospitalaria **se llaman una (1) vez cada dos (2) años.**



- b. El Orden de Mérito resultante Registro de Aspirantes para Docentes Auxiliares para Prácticas Farmacéuticas en Farmacia Hospitalaria **tendrá validez hasta la sustanciación del registro de aspirantes siguiente.**
 - c. Las designaciones en los cargos para Docentes Auxiliares para Prácticas Farmacéuticas en Farmacia Hospitalaria serán **interinos por registro de aspirantes.**
 - d. La duración de cada cargo designado como interino por Registro de aspirantes para Docentes Auxiliares para Prácticas Farmacéuticas **será de dos (2) años.**
 - e. El llamado será **cerrado** para cada una de las UNIDADES DOCENTES ACREDITADAS, es decir que solo admiten que los postulantes que se inscriban sean profesionales del servicio de Farmacia en el que realizaran la prestación docente.
 - f. La Comisión Asesora (CA) tendrá la misma conformación que cualquier jurado de concurso docente que se realice en la Facultad, con la condición que al menos uno de los integrantes del mismo debe desarrollar sus actividades de tiempo parcial o tiempo completo en el ámbito del hospital público.
 - g. El llamado será bianual y de manera conjunta para todas las UNIDADES DOCENTES ACREDITADAS especificándose separadamente cargo a concursar y hospital en el cual cumplirá la prestación docente.
 - h. La CA resolverá el llamado a Registro de Aspirantes para Docentes Auxiliares para Prácticas Farmacéuticas en Farmacia Hospitalaria generando un **orden de merito para cada cargo y para cada Hospital** en el cual se cumplirá la prestación docente.
6. **Requisitos** que deben cumplir los postulantes para su inscripción en el **Registro de Aspirantes para Docentes Auxiliares para Prácticas Farmacéuticas en Farmacia Hospitalaria.**
- a. Pertenecer al plantel profesional del Hospital en el cual existen las vacantes a ser cubiertas.
 - b. Certificar que puede permanecer desempeñando tareas profesionales en el hospital en relación a su relación laboral con el mismo, de manera de poder garantizar continuidad docente, frente al alumno, durante un cuatrimestre lectivo.
 - c. Acreditar al menos tres (3) años de antigüedad en el ejercicio profesional en Farmacia Hospitalaria, considerando residencias y jefaturas de residencia como parte de dicha antigüedad.
7. **Formato** de llamado a **Registro de Aspirantes para Docentes Auxiliares para Prácticas Farmacéuticas en Farmacia Hospitalaria.**

Pasos administrativos para la realización del llamado:



- a. La Cátedra de Prácticas Farmacéuticas gestiona ante el área Farmacia la aprobación de llamado a Registro de aspirantes para cubrir cargo/s de Docentes Auxiliares para Prácticas Farmacéuticas en Farmacia Hospitalaria.
- b. La Cátedra comunica al Consejo del Departamento de Ciencias Biológicas (CDCB) la necesidad de llamado a Registro de Aspirantes para Docentes Auxiliares para Prácticas Farmacéuticas en Farmacia Hospitalaria, para cubrir las vacantes en la UNIDAD DOCENTE ACREDITADA, en la cual se generó la vacante.

8. Pautas de evaluación de Antecedentes durante sustanciación de Concursos en los Registros de Aspirantes para Docentes Auxiliares para Prácticas Farmacéuticas en Farmacia Hospitalaria.

Se utiliza como referencia para la elaboración de la presente grilla la que está incorporada dentro de la **ORDENANZA 02**.



ANTECEDENTES A EVALUAR		PUNTAJE MAXIMO	100
1 FORMACION			
1.1	Título de Grado (1)		4
1.2	Estudios de Postgrado		
		Doctor	4
		Residencia completa	4
		Maestría	2
		Especialidad (2)	2
1.3	Actividad Post Doctoral		
		Jefatura de Residencia	1
		Residencia 2º Nivel	2
		Beca postdoctoral (3)	1
TOTAL ITEM 1			20
2 DOCENCIA			
2.1	Experiencia Docente		
		Ayudante Alumno (AA)	1
		Ayudante Diplomado (AD)	2
		Jefe Trabajos Practicos (JTP)	3
		Profesor	4
		Instructor de Residentes	4
		Director/ coordinador de curso (4)	1
		Docente de curso (5)	1
2.2	Publicaciones relacionadas con Docencia (13) (14)		1
2.3	Formación docente		
		Carrera Docente completa (6)	4
		Capacitaciones docentes (7)	2
2.4	Tutorías de trabajos finales (8)		1
2.5	Desarrollo de clase pública o entrevista		8
2.5	Encuestas docentes (9)		5
TOTAL ITEM 2			37
3 INVESTIGACION			
3.1	Participación en proyectos de investigación		
		Director o coordinador de proyecto	2
		Participante de un proyecto	2
TOTAL ITEM 3			4
4 EXTENSION UNIVERSITARIA			
4.1	Participación en proyectos de extensión		
		Director o coordinador de proyecto	3
		Participante de un proyecto	3
TOTAL ITEM 4			6
5 ACTIVIDAD PROFESIONAL			
5.1	Ejercicio profesional en ambito hospitalario(10) (11)		7
5.2	Cargos de gestión		
		Jefatura de Unidad, Sala y Servicio	3
TOTAL ITEM 5			10
6 CURSOS DE ESPECIALIDAD			
6.1	Cursos de postgrado en relación al ejercicio profesional en el ámbito hospitalario (12)		
		Con evaluación final	5
		Sin evaluación final	1
TOTAL ITEM 6			6
7 PUBLICACIONES			
7.1	Publicaciones en revistas (13)		
		Con referato	4
		Sin referato	1
7.2	Publicaciones en Eventos científicos (14)		
		Congresos	6
		Jornadas	2
TOTAL ITEM 7			13
8 PARTICIPACION EN EVENTOS CIENTIFICOS			
8.1	Integrante de comité científico (14)		1,5
8.2	Integrante comité organizador (14)		1,5
8.3	Disertante (14)		1
TOTAL ITEM 8			4



Referencias de la Grilla de Evaluación:

- (1) Solo se puntúa el título máximo de grado para la especialidad en concurso, no aceptándose títulos intermedios.
- (2) Obtenida por fuera del periodo de realización de residencia.
- (3) Solo serán consideradas cuando hayan sido obtenidas por concurso y con una duración superior a un año. Máximo a puntuar una beca.
- (4) Cursos acreditados por Ministerios de Salud, Universidades Nacionales, Sociedades Científicas y/o Colegios Profesionales, sin especificar la población objetivo.
- (5) Cursos acreditados por Ministerios de Salud, Universidades Nacionales Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, sin especificar la población objetivo.
- (6) Se considera solo carrera docente terminada y con certificado y no será consideradas materias individuales pertenecientes a la carrera docente.
- (7) Dictadas por Ministerios de Salud, Universidades Nacionales, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales.
- (8) Son los trabajos finales de alumnos de grado de la carrera correspondiente.
- (9) Se consideran las cuatro (4) últimas encuestas que posea el postulante, sean consecutivas o alternadas.
- (10) La actividad profesional comprende antigüedad en: Concurrencia, Residencia, Jefe de residentes, Becas asistenciales,.
- (11) Siempre que no forme parte de la formación declarada dentro del programa de residencia (Ejemplo: cursos del Bloque de Formación Común de Residencias en Provincia de Buenos Aires).
- (12) Las publicaciones deben versar sobre trabajos realizados por el autor.
- (13) Se contemplara como evento científico: congresos, Jornadas, Simposios, talleres, encuentros, sean nacionales o internacionales.

Guía para la asignación de puntajes en la Grilla de Evaluación.

Se establece que evidencias deben ser presentadas, y como asignar puntajes, cuando se utiliza la Grilla de Evaluación para valorar los antecedentes de un postulante a los cargos concursados.

1) Dimensión 1: Formación.

- a) Se utilizará la Ordenanza 02 en su Artículo 5, Artículo 6 y Artículo 7.

2) Dimensión 2: Docencia

- a) Ayudante alumno (AA): Treinta centésimos (0.3) de punto por Año. Satura en un (1) punto.
- b) Ayudante diplomado (AD): Cuarenta centésimos (0.4) de punto por Año. Satura en dos (2) puntos.



- c) Jefe de Trabajos Prácticos (JTP): Cincuenta centésimos (0.5) de punto por Año. Satura en tres (3) puntos.
- d) Profesor: Setenta centésimos(0.75) de punto por Año. Satura en cuatro (4) puntos.
- e) Instructor: Cincuenta centésimos (0.5) de punto por Año. Satura en cuatro (4) puntos.
- f) Director Coordinador de curso:
 - 1. Veinte centésimos (0.2) de punto por curso mayor a diez (10) horas. Satura en un (1) punto. Certificación por año y por curso.
 - 2. Cuarenta centésimos (0.4) de punto por curso mayor a cincuenta (50) horas. Satura en un (1) punto. Certificación por año y por curso.
- g) Docente de curso:
 - 1. Diez centésimos (0.1) de punto por curso mayor a diez (10) horas. Satura en un (1) punto. Certificación por año y por curso.
 - 2. Veinte centésimos (0.2) de punto por curso mayor a cincuenta (50) horas. Satura en un (1) punto. Certificación por año y por curso.
- h) Publicaciones relaciones en docencia: Treinta centésimos (0.3) de punto por trabajo publicado en Revistas, Congresos o Jornadas.Satura en un (1) punto.
- i) Carrera docente: Título o certificado de finalización. Cuatro (4) puntos.
- j) Capacitación docente: Veinte centésimos (0.2) por curso mayor a diez (10) horas.Satura en dos (2) puntos
- k) Tutorías de trabajo final: Veinte centésimos (0.2) por tutoría. Satura en un (1) punto.
- l) Clase Pública / Entrevista: Se utilizará la Ordenanza 02 en su Artículo 20, Artículo 21 y Artículo 22. Máximo puntaje a otorgar: ocho (8) puntos.
- m) Encuestas: Se otorgará un puntaje de -5 a +5 en concepto de encuestas, de acuerdo al resultado de las mismas. (Esto significa que un postulante puede tener 100 puntos como máximo si sus encuestas demuestran resultados satisfactorios y 90 puntos si sus encuestas demuestran resultados no satisfactorias.

3) Dimensión 3: Investigación

- a) Director: Dos (2) por proyecto dirigido. Satura en dos (2) puntos.
- b) Participante: Un (1) punto por proyecto en el que participa. Satura en dos (2) puntos.

4) Dimensión 4: Extensión Universitaria



- a) Director: Un (1) punto por año por proyecto dirigido. Satura en tres (3) puntos.
- b) Participante: Setenta y cinco centésimos (0.75) de punto por año por proyecto en el que participa. Satura en tres (3) puntos.

5) Dimensión 5: Ejercicio profesional

- a) Antigüedad: Cincuenta centésimos (0.5) de punto. Satura en siete (7) puntos.
- b) Cargos de Gestión: Un (1) punto por año. Satura en tres (3) puntos.

6) Dimensión 6: Cursos de la especialidad

- a) Curso con evaluación final: Solo se consideran cursos de diez (10) horas de duración o más. Valor hora: 0.005 Puntos. Satura en cinco (5) puntos.
- b) Curso sin evaluación final: Solo se consideran cursos de diez (10) horas de duración o más. Valor hora: 0.002 Puntos. Satura en uno (1) punto.

7) Dimensión 7: Publicaciones científicas.

- a) En Revistas con referato: Un (1) punto por trabajo publicado. Satura en cuatro (4) puntos.
- b) En Revistas sin referato: Cincuenta centésimos (0.5) de punto. Satura en un (1) punto.
- c) En Congresos Científicos:
 - i. Poster o presentación oral: 0.2 por trabajo publicado. Satura en seis (6) puntos.
- d) En Jornadas científicas:
 - i. Poster o presentación oral: 0.1 por trabajo publicado. Satura en dos (2) puntos.

8) Dimensión 8: Participación en eventos científicos

- a) Integrante Comité científico: Cincuenta centésimos (0.5) de punto por evento. Satura en uno con cincuenta centésimos (1.5) de punto.
- b) Integrante Comité Organizador: Cuarenta centésimos (0.4) de punto por evento. Satura en uno con cincuenta centésimos (1.5) de punto.
- c) Disertante: Veinte centésimos (0.2) de punto por evento. Satura en un (1) punto.